

DECRETO ALCALDICIO N° 1203

Casablanca, 11 MAYO 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de desarrollar 12 talleres sobre aplicación directa Programa "Yo decido", con alumnos de 1° y 2° año medio del Liceo Manuel de Salas.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **MICHEL BAHAMONDES BARAHONA**, cédula de identidad N° 13.633.872-2 para desarrollar 12 talleres sobre aplicación directa Programa "Yo decido" con alumnos de 1° y 2° año medio del Liceo Manuel de Salas, por la suma única y total de \$ 70.000.- Impuesto Incluido.

- II.- El Departamento de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta complementaria N° 21405 "Administración de Fondos Conace" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Social
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 11 de mayo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MICHEL BAHAMONDES BARAHONA**, cédula de identidad N° 13.633.872-2, domiciliado en Villa América N° 210, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador en el marco del Programa Conace Previene, desarrollar doce talleres sobre aplicación directa del Programa "Yo decido" con alumnos de 1° y 2° año medio del Liceo Manuel de Salas.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 70.000.- Impuesto Incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido previa visación de del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará entre los días 12 de mayo y 02 de junio del año en curso, conforme al programa de trabajo que al efecto ha elaborado el municipio.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MICHEL BAHAMONDES BARAHONA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA